

RESOLUCIÓN No. 2806 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023

“Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo y procedimiento para el otorgamiento de avales a los ciudadanos que se postulen y aspiren a participar en las elecciones territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles) que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO VERDE OXÍGENO

De conformidad con lo establecido en los artículos 108, 203 y 303 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 130 de 1994, 136 de 1994, 163 de 1994, 1475 de 2011, 1617 de 2013, y en ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 33, 57, 61, 62, 63, 64, 65 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 66 numeral 1 y literales a,) b), 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los Estatutos del Partido Político Verde Oxígeno, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de junio de 2023 se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria, en la cual se aprobó una reforma estatutaria, en respuesta a lo ordenado en la Resolución 8805 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.

Que en los nuevos estatutos en los artículo 63 y siguientes otorgan a la Dirección Nacional la facultad de reglamentar el procedimiento de otorgamiento de avales.

Que el artículo 64 de los Estatutos concede a la Dirección Nacional la potestad de expedir los avales para la inscripción de candidatos en el orden Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o Local en elecciones ordinarias y atípicas y las ternas.

Que el artículo 67 de los Estatutos establece que *“el Partido Verde Oxígeno a través de la Dirección Nacional del Partido podrá promover coaliciones e inscribir candidatos de coalición para los cargos uninominales, siempre que los postulados del Partido y el de las otras Colectividad Políticas y sean electos mediante mecanismos democráticos o por conceso entre las Colectividades Políticas participantes”*.

Que los ciudadanos que aspiren a ser postulados a un cargo uninominal o a una corporación pública por el Partido Verde Oxígeno, debe estar afiliado al Partido como militante, cumplir con los requisitos estatutarios y las calidades exigidas por la Constitución y la Ley para el cargo al cual aspira y no encontrarse dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, ni en doble militancia.

Que el Partido Verde Oxígeno tiene como uno de sus propósitos para el 2023 adelantar procesos democráticos de selección de candidatos, en los cuales se garantice la transparencia, equidad, participación y representatividad de diversos grupos de interés al interior del país.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno

RESUELVE,

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. Esta Resolución tiene por objeto expedir y desarrollar el procedimiento que deben cumplir los candidatos que aspiren a ser avalados por el Partido Verde Oxígeno para participar en las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el calendario electoral emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, periodo Constitucional 2024-2027.

Parágrafo único. En lo no previsto en esta Resolución, se aplicarán las disposiciones de la Constitución, la Ley y resoluciones de las autoridades electorales y, especialmente, los Estatutos del Partido Verde Oxígeno y las resoluciones de su Dirección Nacional.

Artículo 2. Requisitos previos para el aval. Todo aspirante deberá cumplir y acreditar todos los requisitos y calidades exigidos por la Constitución, la Ley, la normativa electoral, los Estatutos y la reglamentación que para el efecto expida el Partido Verde Oxígeno. En particular, el aspirante que se postule deberá:

1. Ser militante activo del Partido Verde Oxígeno.
2. Comprometerse a desarrollar en su administración o en la respectiva corporación pública de elección popular, los programas y políticas de la plataforma ideológica del Partido Verde Oxígeno.
3. Firmar una autorización en favor del Partido Verde Oxígeno para que, un porcentaje de hasta del treinta por ciento (30%) del total de los recursos provenientes por reposición de gastos de campaña que el Estado reconozca, se deduzca a favor de éste, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida en su oportunidad la Dirección Nacional del Partido. En esta autorización se incluirá la manifestación de que, si pasado un año de las elecciones el candidato elegido no hubiere reclamado los recursos que el Estado le reconoce por este concepto, se entenderá que los dona en su totalidad al Partido Verde Oxígeno.
4. Aceptar que el pago de la reposición de gastos a cada candidato por parte del Partido Verde Oxígeno no podrá ser superior a lo que haya reportado como gastos de campaña ante el Consejo Nacional Electoral.
5. Comprometerse a respaldar a los candidatos únicos escogidos por el Partido Verde Oxígeno a cargos de elección popular.

6. No estar incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para ser elegido al cargo al cual aspira, señalados en la Constitución, la Ley, las normas electorales, los Estatutos y el Código de Ética del Partido Verde Oxígeno.
7. No haber sido sancionado por falta grave o gravísima por el Consejo de Control Ético del Partido Verde Oxígeno.
8. No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral.
9. Todos los aspirantes a un aval del Partido Verde Oxígeno, aceptan que los organismos de control del Partido soliciten los antecedentes sobre su conducta en Colombia o en el exterior que se consideren pertinentes; aceptación que constituye requisito previo a la solicitud del respectivo aval.
10. Suscribir documentos que constituyan título valor con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los deberes como afiliado y/o candidato, en especial aquellos que tengan relación con la presentación de informes de campaña.
11. Presentar el plan de gobierno o su propuesta programática que desarrollarán de resultar electos, cuando la aspiración sea a cargos uninominales (Gobernación y Alcaldía).
12. Las demás que determine la Dirección Nacional.

Parágrafo único. La solicitud de postulación deberá tener toda la documentación con sus respectivos anexos diligenciados en su totalidad, de conformidad con los lineamientos contenidos en la presente resolución y en los demás que defina la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno. Cualquier irregularidad, error, inconsistencia o ausencia de información será causal para su no revisión o rechazo, además de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 3. Recepción y radicación de postulaciones. Los aspirantes que realicen la postulación para obtener un aval en el Partido Verde Oxígeno para participar en las elecciones territoriales del veintinueve (29) de octubre de 2023, deberán radicar toda la documentación entre el veintinueve (29) de junio de 2023 y el ocho (8) de julio de 2023, a través de la página web del Partido, a saber: <https://verdeoxigeno.com/>.

Parágrafo único. Los aspirantes que radiquen solicitudes incompletas o con errores de forma en su diligenciamiento, dispondrán de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para que se subsanen. El Partido informará al aspirante sobre el plazo precitado.

Artículo 4. Reserva de postulación. El proceso de postulación no implica, en ningún caso, el otorgamiento de aval, ni constituye en sí mismo ningún documento que implique representación alguna en nombre del Partido Verde Oxígeno. Lo mismo aplica para el caso de las cartas de intención emanadas de las coordinaciones departamentales hacia los postulantes.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA AVALAR CARGOS UNINOMINALES E INTEGRACIÓN DE LISTAS PARA CORPORACIONES PÚBLICAS

Artículo 5. Estudio y expedición de avales. La Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno estudiará las postulaciones de los aspirantes junto con la Veeduría Nacional del Partido, y podrán emitir conceptos negativos para el no otorgamiento de avales cuando evidencie que no concurren los requisitos y cualidades exigidas para el efecto en la Constitución, la Ley, los Estatutos o la reglamentación interna del Partido.

La facultad para otorgar y expedir los avales del Partido Verde Oxígeno recae sobre la Dirección Nacional.

Todos los aspirantes serán consultados en la Oficina de Ventanilla Única Electoral del Ministerio del Interior, así como en sistemas integrados de información en bases de datos públicas, para verificar sus antecedentes y trayectoria.

Artículo 6. Inscripción y revocatoria de candidaturas. El Partido Verde Oxígeno, a través de su Secretario General del Partido o su delegado, allegará el aval y sus respectivos soportes y anexos para realizar la inscripción de los candidatos del Partido Verde Oxígeno ante la Delegación Departamental o Registraduría Correspondiente. El Partido Verde Oxígeno se encuentra facultado para solicitar ante las Autoridades Electorales la revocatoria de la inscripción de candidatos cuando con posterioridad al otorgamiento del aval se advierta alguna de las causales que para el efecto establece la Constitución, la Ley o los Estatutos del Partido.

CAPÍTULO III ACUERDOS DE COALICIÓN

Artículo 7. Acuerdos de coalición. El Partido Verde Oxígeno podrá celebrar acuerdos de coalición con otros partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos para avalar candidaturas a cargos uninominales o corporaciones públicas.

Artículo 8. Normativa aplicable. La suscripción de acuerdos de coalición se registrará por lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE AUDITORÍAS

Artículo 9. Rendición de cuentas. Los candidatos tienen la obligación de presentar las cuentas de su campaña en los términos y fechas que establezca el Consejo Nacional Electoral, de no hacerlo se encontrarán sujetos a las investigaciones y posibles sanciones que realice tanto la autoridad electoral, como el Partido Verde Oxígeno.

Artículo 10. Obligatoriedad del cumplimiento normativo electoral y exclusión de responsabilidad. En caso de incumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos y/o las directrices emanadas de las autoridades electorales o del Partido Verde Oxígeno, los candidatos responderán de manera personal por cualquier consecuencia, reconociendo el cumplimiento del deber de diligencia realizado por el Partido Verde Oxígeno.

CAPÍTULO V GESTIÓN DE PUBLICIDAD

Artículo 11. Actos de campaña. Los candidatos avalados deberán solicitar autorización previa del Partido Verde Oxígeno, para gestionar la propaganda electoral reglada por las autoridades competentes. En caso de incumplir lo reglamentado, los candidatos responderán de manera personal por cualquier consecuencia reconociendo el cumplimiento estricto del deber de diligencia realizado por el Partido.

Artículo 12. Obligatoriedad de autorización de publicidad electoral. El candidato estará obligado de tomar las capacidades que realizará el partido sobre gestión electoral, propaganda electoral, auditoría electoral y los que considere necesario, so pena, de incurrir la falta disciplinaria interna por su inasistencia injustificada.

Artículo 13. Vigencia. La presente directiva rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME JARAMILLO GIRALDO
DIRECTOR NACIONAL PARTIDO VERDE OXÍGENO**

**JAVIER FELIPE PACHÓN VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO**